



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26539

17/01/2018

70340

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

La Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ha incluido de forma expresa en el artículo 12 que la función inspectora comprende la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, en el ámbito de las relaciones laborales, incluidas las normas en materia de tutela y promoción de la igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo. Esta función, que ya se encontraba entre las competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) con anterioridad, se ha precisado de forma explícita en la nueva Ley 23/2015.

La Instrucción núm. 3/2011 sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres establece que las actuaciones de la Inspección en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo constituyen un área de actuación permanente en materia de relaciones laborales, sin perjuicio de que eventualmente y dentro de esta actuación permanente puedan planificarse campañas temporales sobre áreas o materias concretas o aspectos concretos de la legislación en materia de igualdad.

Junto a la actividad rogada (denuncias, petición de informes de otras Administraciones o de los Juzgados), se mantiene de forma permanente una actividad programada mediante la organización de distintas campañas para el control de la discriminación, entre las que se incluye una campaña específica en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Se indican a continuación las actuaciones que ha llevado a cabo la Inspección de Trabajo en materia de derecho a la intimidad y dignidad de los trabajadores en el año 2017.



DERECHO A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES	
INSPECCIONES REALIZADAS	INFRACCIONES TOTALES
1.729	41

En materia de comprobación de la gestión de riesgos psicosociales, se viene programando año tras año desde el 2012 una campaña específica, para todos los sectores de actividad sin distinción. Se indican a continuación el número de infracciones, y que conllevan la correspondiente propuesta de sanción, recogidas en acta en esta materia correspondiente a los años 2016 y 2017.

INFRACCIONES EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES		
	AÑO 2016	AÑO 2017
INFRACCIONES	44	49

Por tanto, las actuaciones en materia de igualdad de trato y no discriminación constituyen objeto de control permanente por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad, incluyéndose de manera reiterada en los sucesivos planes integrados de actuación. De manera específica, la Instrucción 3/2011 prevé expresamente que “las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Igualdad y no discriminación por razón de sexo será un área de actuación permanente de la materia de Relaciones Laborales, dentro de la programación anual de las Inspecciones de Trabajo de todas las Comunidades Autónomas. (...) Junto a la actividad rogada (denuncias, petición de informes de otras Administraciones o de los Juzgados) se mantendrá de manera permanente una actividad programada, estableciendo criterios de selección de las empresas a seleccionar.”

Madrid, 11 de abril de 2018

